

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Instituto Geográfico y Estadístico Sección provincial de Estadística

Censo electoral

Circular número 968

Habiendo acordado la Junta Central del Censo electoral, que el padrón municipal no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia para los efectos del derecho electoral, según circular inserta en la *Gaceta de Madrid* del 26 del mes de Junio de 1909, la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, encargada, por ministerio de la ley, de formar, custodiar y rectificar el Censo electoral, con el fin de facilitar y reglamentar la inclusión en el expresado documento de todos aquellos que por error, olvido ó otra cualquier causa no consten en el Padrón vecinal, dispuso (BOLETIN OFICIAL del 23 de Febrero de 1911) que figuren en las listas de individuos que deben incluirse todos aquellos que hasta el día 31 de Marzo próximo se presenten en esta oficina provincial pi-

diendo su inclusión y acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación del Juez municipal correspondiente, que acredite haber cumplido veinticinco años de edad, ó de que los cumplirá antes del día 6 de Mayo del año actual.

2.º Certificación del Alcalde del correspondiente Ayuntamiento, de llevar en el Municipio dos ó más años de residencia.

Cuando se trate de individuos que no figuren en el Padrón municipal, bastará que el Alcalde certifique *bajo su responsabilidad, que le consta* que lleva el individuo dos ó más años de residencia en el Ayuntamiento.

Este documento puede ser sustituido por otro, expedido por el Juez municipal respectivo, en que certifique que, ante su autoridad, dos vecinos del Municipio han declarado en diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide la inclusión en el Censo lleva dos ó más años de residencia en el referido Municipio, aunque no figure en el Padrón municipal, y además, según certificación reciente, *certificará el Juez que conoce como tales vecinos á los firmantes de la diligencia ó que estos han justificado que figuran empadronados en el último Padrón municipal.*

Esta Oficina, situada en la calle Maese Luis, núm. 7, admitirá las reclamaciones de inclusión, debidamente justificadas, todos los días laborables, de ocho á trece, hasta el día 31 de Marzo próximo; bien entendido que toda reclamación que no venga debidamente justificada ó se reciba después de dicho día, será rechazada de plano, aunque, siempre que sea posible, será devuelta á los interesados,

para que estos, si lo creen oportuno, hagan la debida reclamación ante la Junta municipal del Censo electoral, desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, en que estarán expuestas al público las listas electorales.

Lo que por orden de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, y para conocimiento de todos, se publica en este periódico oficial.

Córdoba 27 de Febrero de 1912.—El Jefe de Estadística, Manuel Mínguez.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 970

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 23 del actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 25
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0 82
Idem de paja de 6 idem	0 21
Kilogramo de carbón	0 16
Idem de leña	0 05
Litro de aceite	0 85
Idem de petróleo	0 95

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 24 de Febrero de 1912.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Junta municipal del Censo electoral

DE LA RAMBLA

Núm. 953

Don Juan Varea Portillo, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que al folio cuatro del libro de actas de las sesiones que celebra dicha Junta, aparece una celebrada con fecha dos de Enero último, de la que resulta haber quedado constituida definitivamente la expresada Junta para el bienio de mil novecientos doce y mil novecientos trece, en la siguiente forma:

Presidente

Don Juan Rafael Prieto Galán, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

Don Alfonso Alcaide Baena, Concejal.

Vicepresidente 2.º

Don Francisco Osuna Nuñez, elegido por la Junta.

Vocales propietarios

Don Sebastián Domínguez Fabián, militar retirado.

Don José de la Rosa Márquez, contribuyente por territorial.

Don Francisco Marín Marcos, contribuyente por territorial.

Don Antonio Osuna Muñoz, contribuyente por industrial.

Don Francisco Osuna Nuñez, contribuyente por industrial.

Vocales suplentes

Don Pedro Gómez del Pino, Concejal.

Don Antonio Cañete Carrillo, militar retirado.

Don Juan Rafael Paz Castro, contribuyente por territorial.

Don Rafael Lucena del Rosal, contribuyente por territorial.
 Don Francisco García Toajas, contribuyente por industrial.
 Don Angel Jiménez Castilla, contribuyente por industrial.

Secretario
 Don Juan Varea Portillo.
 Secretario suplente
 Don Pedro Jiménez Pérez.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en La Rambla á veintitres de Febrero de mil novecientos doce.—Juan Varea.—V.º B.º: El Presidente, Juan R. Prieto.

Administración de Contribuciones

Núm. 948

Relación de los pueblos de esta provincia cuya riqueza por el concepto de rústica y pecuaria, según los datos remitidos á esta Administración por la Dirección del Catastro, debe considerarse rectificada con relación al señalamiento que se publicó en el BOLETIN del día 14 de Diciembre último, sirviendo de base á la tributación en el corriente y años sucesivos:

Pueblos	TERMINOS MUNICIPALES		Cota del Tesoro al 14 por 100.	16 por 100 de primera cen.	TOTAL
	Riqueza rústica y pecuaria.	Pesetas.			
Cabra.....	1.008.778 39	141.228 97	22.596 64	168.825 61	
Montilla.....	895.569 65	125.379 75	20.060 76	145.440 51	
Montoro.....	1.727.673 02	241.874 22	38.699 88	280.574 10	
Puente Genil.....	875.423 72	122.559 32	19.609 49	142.168 81	

Córdoba 24 de Febrero de 1912.—El Administrador, Pablo de Tello.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA
 Núm. 971

Aprobado por esta Alcaldía, á propuesta de don Manuel Quirós Gallardo, contratista de los arbitrios comprendidos en el capítulo 3.º, artículos 8.º y 17.º del presupuesto de ingresos de esta Corporación municipal, el nombramiento para el cargo de agentes-inspectores de dicho Arriendo, hecho á favor de los señores

don Manuel Pozuelo Pérez, don Diego Huerta Perea, don Angel Alda López, don Joaquín Rodríguez Osuna, don Hermenegildo Murillo Barbancho, don Juan Francisco Zamora, don Rafael Conrote Barbero, don Manuel Balsera Lucena, don José Barbudo Guirau, don Antonio Argote Marcos, don Antonio Colmenero, don Alfredo Valero Portero, don Rafael Rodríguez Velasco, don Eugenio Buzo Castiñeira, don Manuel Laguna Perales, don José Muñoz Carreño y don Manuel Llera Muñoz, con el fin de que con aquel carácter puedan desempeñar su cometido en la inspección de los expresados arbitrios.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de este vecindario.

Córdoba 26 de Febrero de 1912.—S. Muñoz.

Núm. 972

Arrendado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia los ingresos comprendidos en el capítulo 3.º, artículos 8.º y 17.º del presupuesto municipal, ó sean los arbitrios sobre las licencias autorizando las distintas clases de construcciones, obras ó reforma de edificios; limpieza de pozos negros; cerramiento de fachadas, solares y jardines; canales y canalones de fincas que vierten sus aguas á la vía pública, se hace saber que la oficina recaudatoria de los mismos ha quedado establecida en la casa número 15 de la calle de Sevilla, donde los interesados podrán recurrir á efectuar la exacción de los arbitrios mencionados.

Lo que se anuncia para la general inteligencia de este vecindario.

Córdoba 24 de Febrero de 1912.—S. Muñoz.

PRIEGO

Núm. 973

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que de acuerdo con lo dispuesto por la superioridad, el Ayuntamiento ha resuelto se saquen á tercera subasta con la rebaja del treinta por ciento del tipo de la primera, las fincas siguientes pertenecientes al Pósito de esta ciudad:

- 1.ª Una casa número 33, sita en la calle Cañamero, de esta población, por el tipo de pesetas 7.000
- 2.ª Nueve fanegas y nueve celemines de tierra calma, equivalentes á 4 hectáreas, 39 áreas, 74 centiáreas y 54 decímetros, al sitio de la Montijana, partido de Campo Nubes, de este término, por el de 927 50
- 3.ª Diecinueve aranzadas de tierra viña, y según la adjudicación trece fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 86 áreas, 32 centiáreas y 73 decímetros, al sitio del Calvario Viejo, de repetido término, por el tipo de 2.275
- 4.ª Diez aranzadas de tierra olivar y zumacar, equivalentes á 3 hectáreas, 75 áreas y 85 centiáreas, que sitúan en el partido del Castellar, de dicho término, por el de 1.944 45
- 5.ª Miez celemines y tres cuartillos de tierra olivar y viña, equivalentes á 40 áreas, 40 centiáreas y 38 decímetros, en los Collados, partido de Castil de Campos, de antedicho término, por el de 175
- 6.ª Tres aranzadas de tierra olivar y viña, equivalentes á 1 hectárea, 12 áreas, 75 centiáreas y 59 decímetros, situantes

en los Cierzos, Cañada del Juncar, partido de Dehesa Villa, de referido término, por el de 164 50

7.ª La mitad proindivisa con la otra perteneciente á los herederos de Antonio Ortiz Yébenes, de un espumero de sal, situado en el arroyo de la Mimbres, de mencionado término, por el de 1.050

Los linderos, cargas, títulos de adjudicación é inscripciones, resultan en los pliegos de condiciones unidos á los expedientes expuestos en Secretaría.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitulada, de doce á quince horas del día siguiente al en que haga veinte hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Junta designada al efecto.

La forma en que ha de verificarse el acto, posturas admisibles, capacidad para ser licitador, depósito previo, abono de gastos de expediente y aprobación definitiva del remate, se rigen por los pliegos de condiciones mencionados.

Priego 14 de Febrero de 1912.—Pedro Candil.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 957

Don Juan Blanco Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos sujetos en esta villa al pago del impuesto sobre cédulas personales en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 23 de Febrero de 1912.—Juan Blanco Fernández.

SANTA EUFEMIA

Núm. 958

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1910 y 1911, quedan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de dicha Corporación, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y aducir sobre las mismas las reclamaciones que consideren pertinentes, contándose aquél desde el siguiente día al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eufemia 21 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Castillo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 960

Don Domingo Ruiz Borralló, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el sorteo general de mozos para el actual reemplazo los que á continuación se expresan, cuyos domicilios son ignorados, se citan á los mismos por medio del presente, para que el día 3 del próximo mes de Marzo, comparezcan en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, quedando advertidos que de no comparecer serán declarados prófugos, y por tanto no podrán disfrutar excepciones que les asistan.

- Mozos que se citan
- Manuel Heredia Cabello, hijo de Pedro y Antonia.
 - Antonio José Avila León, de Francisco y Dolores.
 - José López Pérez, de Antonio y Vicenta.

Francisco Fernandez Roldán, de Antonio y Ana.

Nueva Carteya 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—D. S. O., El Secretario, Francisco Cubero.

GUADALCAZAR

Núm. 959

Don Manuel Castel Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia las cuentas municipales rendidas por el Depositario, correspondientes al año natural de 1911, y las del mismo presupuesto rendidas por la Alcaldía, se hallan expuestas al público en cumplimiento al párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente, por término de quince días hábiles, contados desde esta fecha, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalcazar 24 de Febrero de 1912.—Manuel Castel.

LUQUE

Núm. 961

Don Francisco Galisteo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimo representante á las diez horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que siendo conocidas por los interesados no se aleguen en el acto.

- Mozos que se citan
- José Navas Castillo, hijo de María.
 - Felipe García Castillo, hijo de Antonio y Antonia.
- Luque 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Galisteo.

Núm. 974

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el borrador del repartimiento de consumos para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Advirtiéndose que á las doce del siguiente día de expirar el plazo de exposición se reunirá la Junta en sesión pública para oír y fallar cuantas reclamaciones se presenten.

Luque 26 de Febrero de 1912.—Francisco Galisteo.

VALENZUELA

Núm. 962

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos Fernando Villaverde Rodríguez, hijo de Vicente y de Adela y Juan Fernández Cano, hijo de Vicente y de Rosa, incluidos en este alistamiento como nacidos en esta villa en el año 1891, no se han presentado a la rectificación de dicho alistamiento ni al sorteo celebrado el 18 del actual, a pesar de haberles citado en forma. En su virtud, y cumpliendo lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, de nuevo se cita a dichos mozos para que comparezcan ante esta Alcaldía al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del corriente año, que se verificará el día 3 de Marzo próximo, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Valenzuela 21 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Gallardo.—P. S. M., El Secretario, Antonio Vázquez.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 963

Don Juan Blanco Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que desconociéndose la residencia actual del mozo Juan Bautista Luque García, hijo de Rafael y de María, y que figura en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, he dispuesto citarlo por medio del presente para que se presente en estas Casas Consistoriales el día 3, primer domingo del próximo Marzo, a las nueve de su mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, previniéndole que de no efectuarlo será declarado prófugo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Villanueva de Córdoba 23 de Febrero de 1912.—Juan Blanco Fernández.

CONQUISTA

Núm. 964

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que alistado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, como natural de la misma el mozo Florencio Trifón Cobos Casado, habiendo obtenido en el sorteo celebrado el día 18 del actual el número 5, y no habiendo podido averiguar su paradero ni el de sus padres, a pesar de las gestiones practicadas, se le cita por medio del presente para el acto de la clasificación de mozos alistados, que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 3 del próximo mes de Marzo, dando principio el acto a las ocho de la mañana, apercibido que de no comparecer al mismo sin causa legal para dejar de hacerlo se le instruirá expediente de prófugo con arreglo a ley.

Conquista 22 de Febrero de 1912.—Diego Fernández Heredia.

ZUHEROS

Núm. 976

Don Serafín Tallón Alcalá, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa para el actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pudiendo en dicho plazo interponerse contra el mismo las que se crean precedentes.

Zuheros 26 de Febrero de 1912.—Serafín Tallón.

VISO

Núm. 955

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día de hoy, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1912 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan a continuación:

Sección primera

Don Manuel Antonio López Moyano y don Antonio Delgado Moyano.

Sección segunda

Don Manuel Plaza Sánchez, don Julián Moyano Puerto, don Juan Manuel Cañuelo Moreno, don Laureano Gómez Ollero y don Francisco Sánchez Ramírez.

Sección tercera

Don Andrés Madueño Moreno, don Manuel Medina y Medina, don Enrique Moyano Jurado y don Manuel López Gómez.

Sección cuarta

Don Manuel Risquez Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y a los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Viso 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Ramón Ruiz.

POZOBLANCO

Núm. 956

Don Nemesio Castro Muñoz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 19 del corriente, se practicó el sorteo de los Vocales asociados que con los Concejales han de constituir en el presente año la Junta municipal, resultando designados los siguientes vecinos y por las secciones que se expresarán:

Sección primera

Don Antonio Domingo Caballero Muñoz, don Bartolomé Adrián Muñoz Dueñas, don Pedro García Caballero, don José María Tirado Cano, don Diego Caballero Cejudo y don Blas Herrero Escribano.

Sección segunda

Don Angel García Rojas, don Pedro Caballero Redondo y don Acisclo Blanco Fernández.

Sección tercera

Don Francisco Peralbo Pozuelo.

Sección cuarta

Don Francisco Jurado Cruz y don Lorenzo Molina Moreno.

Sección quinta

Don Antonio Cabrera Blanco.

Sección sexta

Don Diego Rubio García, don Bartolomé Escribano Fernández y don Juan Merino Cabrera.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Municipal y a los efectos que determina el artículo 69 de la misma.

Pozoblanco 24 de Febrero de 1912.—Nemesio Castro.

BUJALANCE

Núm. 975

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 14 de los corrientes, tuvo lugar el sorteo de los vocales asociados que en unión de la Corporación han de formar

la Junta municipal de este término en el año actual, en cuyo acto resultaron elegidos los contribuyentes que a continuación se expresan:

Sección primera

Don Juan Argenda Carpintero, don Domingo Rojas Castro y don Juan Benito Barco Lora.

Sección segunda

Don Juan José Rojas García y don Juan Antonio Rojas Priego.

Sección tercera

Don Ricardo de Latorro y Gento, don Juan Bocero Palacios y don Juan José Serrano Porcuna.

Sección cuarta

Don Antonio Ortega Bas y don Fernando Santiago Romero.

Sección quinta

Don Francisco Ruiz Córdoba, don Cristóbal Girón y García de Vargas, don Pedro Peñuela Valenzuela y don Juan María Núñez Adamuz.

Sección sexta

Don Juan Fuentes Mariscal, don Fernando Muñoz Mellado y don Rafael Alcalde Lorenzo.

Sección séptima

Don Vicente Jiménez Aguilar.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos legales.

Bujalance 16 de Febrero de 1912.—Francisco de Paula Espinosa.

ANORA

Núm. 977

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1911, tomado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo a ella las cantidades necesarias.

2.º Socorrer con 750 pesetas mensuales al vecino Miguel González Nevado, que está enfermo y falto de toda clase de recursos.

3.º Aprobar la cuenta presentada por don Mariano Sánchez Madrid, de específicos y medicamentos facilitados de orden de esta Alcaldía en el tercer trimestre de este año a pobres de esta vecindad, importante 136 pesetas.

4.º Que se proceda a revisar la lista de pobres que en el año 1911-12 han de tener derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

1.º Aprobar la lista de pobres que en el año 1911-12 han de estar incluidos en las titulares de médico, farmacéutico y practicantes municipales.

2.º Aprobar la cuenta presentada por don José Fernández Luna, apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

3.º Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el tercer trimestre de este año, y su remisión al señor Gober-

nador civil para su publicación en el Boletín Oficial.

4.º Adquirir con destino a las escuelas públicas de esta población tres ejemplares de la obra titulada «Historia de la villa de Villanueva de Córdoba», de la que es autor el ilustrado Secretario de dicha villa y avaro escritor don Juan Ocaña Prados, al que se librará su importe de 15 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º del vigente presupuesto ordinario.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

1.º Designar a don Miguel Madrid García, oficial de la Secretaría municipal, para ir a Córdoba a evacuar varios asuntos de la Corporación y abonarle 80 pesetas para gastos de su viaje.

2.º Socorrer con 50 pesetas del capítulo de Beneficencia al vecino Antonio Carrasco Espejo, que tiene necesidad de ir a Madrid para sufrir una operación quirúrgica.

Sesión ordinaria del día 22

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

1.º Aprobar, después de examinado suficientemente, el padrón de contribuyentes sujetos al impuestos de cédulas personales que na de regir en el año de 1912, y su remisión al señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 5

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión supletoria del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Se autorizó a don José Fernández Luna, apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, para que en nombre de la Corporación cobre el premio del uno por ciento de formación de padrones de cédulas personales de los años que se adeudan por la Hacienda pública.

Vistas las solicitudes presentadas por individuos pertenecientes a los gremios del grupo de líquidos, en las que ofrecen diversas cantidades por los derechos de consumos establecidos sobre las especies en dicho grupo comprendidas, y piden se celebren los correspondientes conciertos gremiales, se acordó por unanimidad aceptarlas y formalizar los contratos respectivos.

Sesión ordinaria del día 12

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Reunida la Corporación municipal, previa la oportuna convocatoria, bajo la presidencia de dicho señor y la mayoría de los individuos pertenecientes a los gremios de líquidos y carnes de hebra, con el fin de proceder a la formalización

de los oportunos conciertos gremiales acordados por esta Junta municipal para hacer efectivo el cupo de consumos del año 1912 y solicitado por referidos gremios, se redactaron y aprobaron las condiciones de dichos conciertos, obligándose a satisfacer al Ayuntamiento el gremio de líquidos, por los derechos correspondientes a las especies que este comprende, 2.250 pesetas, y el de carnes de hebra, por los de esta especie, 725 pesetas, nombrando el primero para que le represente a don Florentino Siles Gómez, don Miguel García Parra y don Atanasio Franco Ruiz, y el segundo a don Francisco Justo Cantero, y acordando recaudar los derechos correspondientes por el sistema de administración por los gremios, estando incluidas las especies forasteras en estos contratos.

Sesión ordinaria del día 19
Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Leídas las actas de la anterior y de la extraordinaria del día 13, fueron aprobadas, ratificándose los acuerdos tomados en esta última, y se acordó:

1.º Adquirir, con cargo al crédito consignado para estas atenciones, varios objetos necesarios para amueblar debidamente las oficinas municipales.

2.º Aprobar las cuentas siguientes con cargo al capítulo 1.º artículo 7.º del vigente presupuesto: primera, de impresos facilitados por esta Secretaría municipal a la Junta municipal del Censo electoral, importante 30 pesetas, y segunda de gastos originados con motivo de las elecciones municipales, importante 120 pesetas.

Sesión ordinaria del día 26
Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

1.º Designar a don Rufino Muñoz Calero para que en representación de este Ayuntamiento concurra a la reunión que ha de celebrarse el 29 de dicho mes en las Casas Consistoriales de Pozoblanco para la discusión y votación del presupuesto carcelario del partido para 1912.

2.º Aprobar la cuenta de gastos originados con la adquisición de dos nagüillos y un tapete de hule para las mesas de la Secretaría municipal, importante 31 pesetas.

Mes de Diciembre
Sesión ordinaria del día 3
Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

1.º Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo a ella las cantidades necesarias.

2.º Quedó enterada la Corporación de los nombramientos hechos por el señor Alcalde en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 74 de la vigente ley Municipal, de Rafael López Caballero para guardia municipal nocturno, y de Francisco Merino para guarda rural municipal.

3.º Que se proceda sin pérdida de tiempo a la recomposición de los desperfectos de varios trozos de los caminos de Alcaracejos y de la Fuente Ciscos.

Sesión ordinaria del día 10
Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

1.º Que se abonen 120 pesetas anuales en concepto de alquiler al profesor don Agustín Romero Escudero, maestro de esta escuela pública de niños.

2.º Que se abonen igualmente al profesor don Manuel Aguado Remón, maestro de esta escuela pública de adultos, 81 pesetas en concepto de retribuciones legales sobre la cantidad que cobra por el referido concepto del señor Habilitado provincial.

Sesión ordinaria del día 17
Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

1.º Que se abone a la viuda de Antonio Bravo Ruiz, encargado de la conservación del arbolado existente en la ermita de Nuestra Señora de la Peña, las 40 pesetas consignadas para pago de este servicio, que ha venido prestando dicha viuda desde el fallecimiento de su esposo.

2.º Aprobar la cuenta de gastos originados con la reparación de los caminos de Alcaracejos y de la Fuente Ciscos, importante 134 pesetas.

Sesión ordinaria del día 24
Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 31
Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

1.º Aprobar las cuentas siguientes: 1.ª, una presentada por don Mariano Sanchez de los medicamentos facilitados en el cuarto trimestre de orden de la Alcaldía a pobres de esta vecinda, importante 119 pesetas; 2.ª, otra que presenta Diego López Merino, de gastos menores de las oficinas municipales en el año de 1911, importante 51'40 pesetas.

Añora a 10 de Enero de 1912.—Andrés E. Montero.

El anterior extracto fué aprobado por esta Corporación municipal en sesión ordinaria del día 14 de Enero último. Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil, según lo acordado, se pone el presente en Añora a 16 de Febrero de 1912.—Andrés E. Montero.—Visto bueno: El Alcalde, Bartolomé Madrid.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 966

Don José Aragonés Champín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Alfonso Herrador Romero, contra don Antonio Cuadrado Sandoval, vecinos de Belalcázar, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta, por término de veinte días, para su remate en el mejor postor, la finca siguiente, embargada al ejecutado:

La mitad de una tercera parte proindivisa con el resto perteneciente a don Juan Antonio Cuadrado Mugica, don Reyes

Cuadrado Sandoval y otros, de una casa situada en la plaza de la Constitución, de la villa de Belalcázar, marcada con el número veintidos, cuya extensión superficial es de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados; linda por la derecha entrando con otra de Andrés Gonzalez Delgado; izquierda con la de Santiago Medina, y espalda con corrales y pajar de don Bernardo Molero Murillo, en calle Alfonso XIII, habiendo sido valuada la mencionada casa en cuatro mil quinientas pesetas, y por consiguiente, la sexta parte de la misma, que es la embargada, en seiscientos cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiseis de Marzo próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna de Tabacos de esta villa, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ninguno otro.

Dado en Hinojosa del Duque a veintidos de Febrero de mil novecientos doce.—José Aragonés.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

MONTORO

Núm. 941

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda a la busca de dos sábanas marcadas con R. S. y un banderín de guarda barrera de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, que en unión de otros objetos encontrados le fueron sustraídos al conductor de trenes de dicha Compañía don Ramón Sánchez Gurruehaga el día ocho de Diciembre del año mil novecientos diez, del tren número dos, en que iba prestando sus servicios, y entre la estación férrea de Espeluy a la de Córdoba, procediendo también a la busca y captura del autor ó autores del hecho, así como de los que le sustrajeron a Rafael de Dios Moreno (a) Conejito otros objetos la noche del veinticinco de Julio último, que también han sido encontrados, del tren en que viajaba desde la estación de Andújar a la de Córdoba, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquéllos con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro a dieciseis de Febrero de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernandez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 965

ARENILLAS LUQUE Carlos, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Málaga, soltero, criado, de veintiún años, color de los ojos negro, pelo negro, moreno, nariz larga, boca regular, sin barba, estatura regular, viste traje de americana azulado; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 965

CUENCA GOMEZ Francisco, hijo de Pedro y de Mariana, natural de Benamargosa, casado, curandero, de cincuenta y tres años, ojos negros, pelo cano, nariz gruesa, boca regular, barba poblada, tuerto del ojo izquierdo, usa gafas ahumadas, de estatura alta y viste traje negro de americana; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 967

ARIAS MARTINEZ Juan Bautista, del campo, de trece años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Cádiz, número veinte, ignorándose sus demás circunstancias; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 967

ARIAS MARTINEZ María Josefa, soltera, del campo, de quince años de edad; domiciliada últimamente en Córdoba, calle Cádiz, número veinte, ignorándose sus demás circunstancias; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6